

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para resolver sobre el poder otorgado por la demandada. Sírvese proveer.
Palmira, 24 de Marzo de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 384

Palmira Valle, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)

El doctor WILLIAM ENRIQUE MEDINA, presenta al despacho poder conferido por la señora GERARDINA MAYA SALAZAR, para que en su nombre y representación conteste la demanda y defienda sus derechos dentro del proceso de la referencia.

El inciso Segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o librase mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Por lo anterior considera el Despacho procedente reconocer personería al Apoderado Judicial de la señora GERARDINA MAYA SALAZAR, a fin de que se surta la notificación por conducta concluyente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor WILLIAM ENRIQUE MEDINA, identificado con la C.C. No. 14.987.214 expedida en Cali y

T.P. No. 59485 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la señora GERARDINA MAYA SALAZAR

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente a la señora GERARDINA MAYA SALAZAR, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. en concordancia con el artículo 91 de la misma norma procesal.

NOTIFÍQUESE:
La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 043 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 25 de Marzo de 2022.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5bcd3dd036c2c5126bf14325aa49f593af9301bae5cb0944e37a49eabc989a**

Documento generado en 24/03/2022 05:04:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**